## REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT

## TRIBUNAL DE CUENTAS

СНИТ

## ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 11/19

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

<u>VISTO:</u> El Expediente 35.783, año 2016, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016"

**CONSIDERANDO**: Que mediante Acuerdo Nº 425/18 TC, art. 2º, se formula cargo a los responsables de la Municipalidad de Alto Río Senguer.

Que dicho cargo obedece a sumas observadas correspondientes a las rendiciones del Ejercicio 2016.

Que a fojas 116/118) obran las correspondientes constancias de notificación.

Que a fs. 129) mediante Informe Nº 103/19, la Fiscalía Nº 3 informa que se ha recepcionado la Nota Nº 48/19 MARS del Señor Intendente Miguel LÓPEZ GUTIERREZ, remitiendo documentación adjunta. Que atento al cúmulo de documentación remitida, la misma quedará a disposición en la Fiscalía Nº 3;

Que en tal estado, corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo Nº 425/18 T.C., merituando en primer lugar, la admisión formal de la presentación interpuesta, a cuyo efecto cabe señalar su falta de calificación, sin embargo, este Tribunal estima aplicable supletoriamente lo dispuesto por el artículo 99º inciso 2º de la Ley I Nº 18, y siendo que se deduce del líbelo oportunamente interpuesto por el legitimado su verdadero carácter a los efectos del Recurso de Revisión del art. 65º de la Ley V Nº 71, máxime ante la alegación de una materia sujeta al mencionado recurso.-

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe aclarar al presentante que deberá constituir domicilio en la ciudad de Rawson a los fines de la notificación, caso contrario se tendrá por notificado en los estrados del Tribunal, en los términos del art. 65º (citada Ley).

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión, corresponde dar intervención a la Fiscalía Nº 3 y posteriormente, al Contador Fiscal del Área en los términos del art. 66º de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

<u>Primero:</u> Admitir formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo Nº 425/18 T.C. conforme lo dispuesto por el art. 65º Ley V Nº 71. Dése intervención a la Fiscalía Nº 3 y posteriormente al Contador Fiscal del Área, Cr. Ricardo ZULIANI conforme lo dispuesto por el art. 66º de la mencionada Ley.

<u>Segundo</u>: Regístrese. Notifíquese a los presentantes y cumplido, ARCHIVESE Vb

Voc. En ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Subrogante Cr. Fernando OLAGARAY

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES